



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Fondo Regular

**Informe sobre el cumplimiento con el pago de cuotas
de acuerdo con la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00),
modificada por la resolución AG/RES. 2157 (XXXV-O/05)**

Los Estados Miembros que estaban al día en el pago de sus cuotas al Fondo Regular, al 30 de abril de 2007 eran los siguientes:

A. Situación regular A: Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas al Fondo Regular correspondientes a los años anteriores y que:

i. Han pagado la totalidad de su cuota al Fondo Regular para el año en curso:

<i>Bahamas</i>	<i>Guyana</i>
<i>Bolivia</i>	<i>México</i>
<i>Canadá</i>	<i>Perú</i>
<i>Chile</i>	<i>San Kitts y Nevis</i>
<i>Colombia</i>	<i>Santa Lucía</i>
<i>Ecuador</i>	<i>Suriname</i>
<i>Guatemala</i>	<i>Trinidad y Tobago</i>

ii. Han acordado por escrito un plan de pagos con la Secretaría General para el pago de toda su cuota al Fondo Regular para el año en curso a más tardar el 1 de enero de ese año y están cumpliendo dicho plan:

Jamaica

iii. No obstante lo dispuesto en los incisos i. y ii. supra, un Estado Miembro que haya pagado la totalidad de las cuotas del Fondo Regular correspondientes a años anteriores y haya indicado por escrito a la Secretaría General, antes del 1 de enero del año en curso, su intención de pagar la totalidad de la cuota antes del 31 de marzo, también se considerará en “situación regular A” hasta el 31 de marzo de ese año.¹

B. Situación regular B: Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas al Fondo Regular correspondientes a los años anteriores, haya acordado por escrito con la Secretaría General un plan de pagos de la totalidad de su cuota al Fondo Regular para el año en curso a más tardar el 1 de enero y no esté cumpliendo dicho plan siempre que haya acordado por escrito un nuevo plan de pagos con la Secretaría General para el año en curso y esté cumpliendo con ese nuevo plan de pagos.

C. Considerados al día:

i. Estados Miembros que han acumulado atrasos y que cumplen con el calendario de pagos acordado con el Secretario General:

1. Si no paga la totalidad de su cuota al Fondo Regular a más tardar en esa fecha, perderá su condición de “situación regular A” a partir del 1 de abril y no la recuperará hasta tanto no pague la totalidad de su cuota.

Nicaragua

- ii. Estados Miembros cuyos atrasos se deben a circunstancias ajenas a su voluntad y así lo determine el Consejo Permanente en cada caso y por un período específico, a solicitud fundada de aquél:

Ninguno

- C. **No al día:** Estados Miembros que no están comprendidos en las categorías A, B, o C antes mencionadas:

*Antigua y Barbuda**Argentina**Barbados**Belice**Brasil**Costa Rica**Dominica**El Salvador**Estados Unidos**Grenada**Haití**Honduras**Panamá**Paraguay**República Dominicana**San Vicente y las Granadinas**Uruguay**Venezuela*

- E. **Años de atraso:** El número de años en cuotas atrasadas que un Estado Miembro todavía adeude al 1 de mayo del actual período fiscal, sin importar si ese Estado Miembro ha acordado un calendario de pagos y se encuentra en cumplimiento de dicho calendario. En los informes con fecha del 1 de enero al 30 de abril, los atrasos incluyen los montos adeudados correspondientes a los años anteriores; en los informes con fecha del 1 de mayo al 31 de diciembre, los atrasos incluyen los montos adeudados correspondientes al año fiscal en curso y los años anteriores.